



SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ BAJO EL MARCO COSO 2013

Autores: CPCC Daniel Alonso, Taboada Bormioli
CPCC Víctor Lázaro, Taboada Allende

El presente artículo ha sido elaborado con la finalidad de coadyuvar a una mayor comprensión y familiarización por parte de los funcionarios públicos respecto a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, referido a la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado; norma que inserta el Marco COSO 2013, en el Sector Público de nuestro país.

El Control Interno en las entidades del Estado, es una herramienta importante para el cumplimiento de metas y objetivos, plasmada en los lineamientos, directivas, políticas, manuales, etc., diseñadas por la administración con el fin de minimizar los riesgos que puedan impactar adversamente en los objetivos de los procesos y de la misma institución.

La Contraloría General de la República, el 18 de enero de 2017, emitió una norma que impulsa la Implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos bajo el Marco COSO 2013¹.

Cabe precisar que las organizaciones modernas, debido a las exigencias de la globalización, aspiran a ser organizaciones cada vez más competitivas, con un desempeño eficiente, eficaz y transparente y con un buen comportamiento ético.

Antecedentes del Control Interno en el Perú

En nuestro País se incluyó el concepto de Control Interno en el Sector Gubernamental desde el 16.ENE.1964 mediante la Ley N° 14816², tal es así, que se establecía como una de las funciones de la Contraloría General, entre otras: “Establecer métodos y procedimientos de control interno para todo el Sector Público Nacional”. Asimismo, debe precisarse que si bien es cierto el Decreto Ley N° 19039, no incluyó el concepto de Control Interno, sin embargo, es resaltante lo establecido en el Art. 2°, al abordar el concepto de “Control”, esboza aspectos del Control Interno³.

Asimismo, mediante la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 3.10 Estudio y Evaluación del Control Interno (Diario El Peruano de 25.SET.1995, Pág. 134411-7), se establece que debe efectuarse un apropiado estudio y evaluación del control interno para identificar las áreas críticas que requieren un examen profundo, determinar su grado de confiabilidad a fin de establecerse la naturaleza, alcance, oportunidad y selectividad de la aplicación de procedimientos de auditoría.

La incorporación del informe COSO (1992), se dio en nuestro País, a través del Sub Capítulo 075 El sistema de control interno y la auditoría gubernamental; Sub Capítulo 155 Ambiente de Control Interno y Sub Capítulo 540 Evaluación del Control Interno Gerencial del Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU (Diario El Peruano de 23.DIC.1998, Pág. 19).

Debiendo indicarse que la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (publicada el 23.JUL.2002), en su Art. 7° también precisa el concepto de Control Interno y en su 4° párrafo, establece entre otros, que



1. Incluye 17 Principios y 73 Puntos de Interés, o de foco o de enfoque
2. La referida ley establece en la 3° atribución del Art. 68° que “la Contraloría General de la República, establece Métodos y Procedimientos de Control Interno para todo el Sector Público Nacional.
3. El control comprende las acciones para cautelar previamente y verificar posteriormente la correcta administración de recursos humanos, materiales y financieros y la obtención de los resultados de la gestión pública...”

es responsabilidad del Titular de la entidad, fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno...”

Debe precisarse que a partir de dicha Ley Orgánica, han emitido diversas normas sobre el Control Interno en nuestro País, habiéndose emitido la Ley N° 28716 (publicada el 18.ABR.2006), denominada “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, la misma⁴, que se convierte en la primera norma específica en nuestro País, sobre el Control Interno en las Entidades del Estado.

Como consecuencia de lo señalado en la primera disposición transitoria, complementaria final, de la precitada norma, la Contraloría General emitió la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG⁵ (publicado el 03.NOV.2006); sin embargo, debido a que en muchas organizaciones del Sector Público de nuestro País, consideraban que ni la Ley N° 28716, ni la Resolución de Contraloría antes referida, precisaban plazos de Implementación⁶; y que los funcionarios requerían de contar con lineamientos específicos para la Implementación del Sistema de Control Interno, la implementación del referido Sistema fue básico y en algunos casos nulo.

En razón a lo indicado precedentemente, la Contraloría General con la finalidad de impulsar la Implementación



del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas de nuestro País, emite la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG (publicada el 30.OCT.2008), estableciendo a) la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y b) un plazo de 24 meses para la Implementación del Sistema de Control Interno.

Posteriormente, se emite el Decreto de Urgencia N° 067-2009 (Publicado el 23.JUN.2009), que modifica el Art. 10° de la Ley 28716, y establece que la Implementación del SCI se realizará en forma progresiva; luego se emite la Ley 29743 (Publicado el 09.JUL.2011), que modifica en parte el referido Decreto de Urgencia, y se restituye la Implementación del SCI; y posteriormente, el 14.MAY.2016 se emite la RC N° 149-2016-CG, la misma que aprueba la Directiva N° 013-CG-2016, denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.

La referida Directiva (publicada el 20.ENE.2017), establece entre otros, los aspectos siguientes:

- Un cronograma para la Implementación del Sistema de Control Interno en concordancia con la Ley 30372 Ley de Presupuesto para el año 2016;
- Conceptos del Sistema de Control Interno, Gestión de procesos y de Gestión de riesgos;
- La generación de un plan de sensibilización y capacitación;
- Identificación de brechas, y la elaboración del plan de trabajo para el cierre de brechas, en la fase de planeamiento.

Finalmente, se emite la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; Es preciso indicar que todas las normas de Control Interno en nuestro País, publicadas desde la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, hasta la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, han tenido como referencia el COSO 1992, y a partir de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se incluye el MARCO COSO 2013.

4. En la Primera Disposición Transitoria Complementaria Final, establece que las Normas de Técnicas de Control Interno, estarán vigentes, hasta en 180 días contados desde la fecha de publicación de la referida norma (el 30.OCT.20106).
5. Norma que deroga las Normas Técnicas de Control Interno, que fueron aprobadas mediante la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, las mismas que tuvieron bastante acogida en el Sector Público de nuestro País.
6. No obstante que por el precepto legal, de las normas son de aplicación desde el día siguiente de su publicación, salvo que se exprese que entrará en vigencia a partir de la publicación de su Reglamento o que se establezca una determinada fecha.
7. Establece los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno para las entidades públicas del país.

Marco COSO

En 1985 se formó COSO, en respuesta a muchos fracasos producidos por la deficiencia de los controles internos.

COSO, por las siglas en inglés de “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission” (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway⁸) en 1992, presentó su primer informe (marco original) que sirve como un modelo integrado de buenas prácticas para el diseño, implementación y desarrollo del Control Interno en las organizaciones, dicho comité impulsó en mayo del 2013, una versión actualizada que permite a las entidades implementar un Sistema de Control Interno más efectivo, el cual brinda una seguridad razonable, sobre el cumplimiento de operaciones, objetivos y normas aplicables.

Es pertinente recordar que el Marco COSO 1992, tenía una estructura conformada por cinco (5) componentes (Ambiente de Control, Evaluación de riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión), los cuales a su vez tenían 34 normas o subcomponentes, asimismo contaba con 3 objetivos (Efectividad y eficiencia en las operaciones, Confiabilidad en la información financiera y Cumplimiento con leyes y regulaciones), mientras que el Marco COSO 2013, tiene una estructura de 5 componentes, que son los mismos del COSO 1992,

pero ya no incluye las 34 normas y/o subcomponentes antes indicados, sino que en la actualidad incluye 17⁹ “principios” y 83 Puntos de Atención o Puntos de Focalización, pero si se mantienen los mismos objetivos del COSO 1992.

Cambio importante en la reciente norma de Control Interno

Como ya se comentó precedentemente, en nuestro País el MARCO COSO 2013 ha sido incorporado en el sector público a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, publicada el 20 de Enero del 2017, la misma que en su Anexo N° 10 “Matriz de Vinculación de los Componentes del SCI con los instrumentos de gestión o prácticas de gestión”, muestra la vinculación o relación de los 17 Principios antes señalados, con cada uno de los componentes de la estructura de Control Interno; y además vincula a éstos, con los “Documentos de Gestión” y/o “Evidencias de Cumplimiento”, que se constituyen en elementos¹⁰ que evidencien el cumplimiento de cada uno de los principios, antes señalados.

Es preciso indicar, que el MARCO COSO 2013, además de los principios antes indicados, incluye, los “puntos de interés¹¹”, que forman parte de la metodología establecida, que desarrolla las características fundamentales de cada principio y que pueden ayudar metodológicamente en el diseño y desarrollo del control interno a los usuarios.

Otros cambios importantes identificados:

- La creación del Acta de Compromiso Individual¹², en la misma que establece que los directivos del Comité de Control Interno, se comprometen entre otros, al diseño, implementación y evaluación de la Implementación del Sistema de Control interno.

8. El primer presidente de la COSO fue James C. “Treadway”

9. Representan los conceptos fundamentales asociados a los componentes. Dichos “principios” son aplicables a cada una de las categorías de los objetivos, así como a los objetivos y sub objetivos de cada categoría.

10 Ejemplos:

Ambiente de Control: Acta de Compromiso suscrita; Acta de charla de Sensibilización sobre el Sistema de Control Interno; Enunciado de la declaración de la Misión, Visión y Valores Éticos Institucionales; Documento de designación del Comité de Control Interno; Planes aprobados; Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM); Plan de desarrollo Concertado); Plan Operativo Institucional, Estructura Orgánica.

Evaluación de Riesgos: Lineamientos o directivas para implementar la gestión de riesgos; Plan de gestión de riesgos aprobados; Política de Riesgos; Inventario de Riesgos; Matriz de Riesgos (probabilidad e impacto) o Análisis y Evaluación de Riesgos; Plan de Tratamiento de Riesgos o similar; Medidas adoptadas para mitigar los riesgos en las áreas;

11 El Marco COSO describe una serie de puntos de interés que son características importantes de los principios. La dirección puede determinar que algunos de estos puntos de interés no son adecuados eferentes y puede identificar y tener en cuenta otros puntos de interés.

Esto puntos de interés se convierten en premisas para ayudar a la dirección a la hora de diseñar, e implementar y llevar a cabo el control interno, así como, al evaluar si los principios relevantes están presentes y en funcionamiento.

12 Anexo N° 02 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

- Se le asigna al Comité de Control Interno – CCI, la facultad de contar con la participación del OCI, en calidad de invitado en las sesiones que realiza, lo que revela un cambio importante, toda vez que en la RC N° 458-2008-CG, el OCI participaba en calidad de veedor en el proceso de Implementación del SCI.
- Se ha establecido la elaboración de un Plan de Sensibilización y Capacitación en control Interno¹³, el mismo que incluye un cronograma de charlas de sensibilización y capacitaciones en materia de control interno, Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos. Dicho plan se elabora dentro de los 90 días calendarios siguientes a la instalación del CCI, y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación.
- El Anexo N° 6 Modelo del Plan de Sensibilización y Capacitación en el Control Interno de la RC N° 004-2017-CG, establece indicadores de resultados de los rendimientos académicos de los funcionarios de la Alta Dirección, de los que conforman el CCI, de los que conforman el Equipo de Trabajo Operativo y del Evaluador, así como, del personal de las Unidades Orgánicas, que han recibido la sensibilización y la Capacitación.
- La conformación de los equipos de trabajo operativos, que si bien es cierto, se incluían en la RC 458-2008-CG, mencionaban la posibilidad de conformar uno o más de éstos, para que sirva(n) de apoyo al Comité de Control Interno -CCI, en la RC 004-2017-CG, se define que dicho grupo en “Equipo de Trabajo Operativo”, es un equipo multidisciplinario que brinda soporte al CCI en relación a las fases de planificación y ejecución, durante el proceso de implementación del SCI, capacitado en temas de Control Interno, gestión por procesos y gestión de riesgos. Es el Equipo encargado de la elaboración del Programa de Trabajo.
- Conformación de un “Equipo de Trabajo Evaluador”, que es un equipo multidisciplinario que brinda soporte al CCI, en relación a la fase de evaluación al



proceso de implementación del SCI, capacitado en temas de Control Interno, gestión por procesos y gestión de riesgos.

- Para facilitar la implementación del SCI, se ha previsto la designación de un coordinador de cada Unidad Orgánica.
- Considerando que la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, es una “Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, ha incluido 22 Anexos, los mismos que muestran un detalle de las actividades y/o aspectos a desarrollar en la Implementación del Sistema de Control Interno.
- Una novedad es el Reglamento del Comité de Control Interno, cuya estructura está conformada por 8 Títulos¹⁴, el mismo que regula las funciones y responsabilidades de sus miembros y es elevado al Titular de la entidad para su aprobación, y luego deberá publicarse en el portal web institucional.
- Si bien es cierto que en la RC N° 149-2016-CG ya incluía la difusión de los logros de la implementación del SCI al interior de la Entidad, la RC N° 004-2017-CG establece la elaboración de material de difusión alusivo al avance de la Implementación del SCI, en coordinación con el Equipo de Trabajo Operativo, dando las pautas a través del Anexo N° 7, en el cual se incluye un “Listado de Mecanismos de Difusión de Control Interno de la Entidad”.

13 Anexo N° 06 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

14 Cuya estructura está conformado de 8 Títulos.

- Se ha precisado que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Control Interno institucional no es exclusiva del CCI, ni del Equipo de Trabajo Operativo, sino de toda la organización.
- Se ha establecido la estructura del Programa de Trabajo para la elaboración del diagnóstico¹⁵. Asimismo, se ha establecido la estructura de Informe de Diagnóstico¹⁶. Debiendo indicarse que la referida resolución, establece que el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI, debe ser aprobado por el Titular, debiendo dejarse constancia en el Acta de sesión del CCI, la aprobación, debiendo solicitarse la publicación del Plan de Trabajo a la Oficina de Informática.
- Asimismo, es preciso indicar, que la estructura para la Implementación del Sistema de Control Interno establecida en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, es concordante con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, es decir, respecto a las fases, a las etapas y a las actividades, notándose que en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se incluye un mayor detalle, que ha sido incluido en diversos anexos. Así se tiene que ambas normas, revelan las Fases, Etapas y Actividades siguientes:

FASE DE PLANIFICACIÓN

- Etapa I Acciones preliminares

Actividad 1 Suscribir acta de compromiso

Actividad 2 Conformar Comité de Control Interno

Actividad 3 Sensibilizar y capacitar en Control Interno

Algunos aspectos importantes tomados en cuenta de normativa anterior

- Las fases para la Implementación en la Resolución N° 004-2008-CG, similares a las establecidas en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, es decir, Planificación,



15. Anexo N° 08 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

16. Anexo N° 14 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

- **Etapa II Identificación de brechas**
Actividad 4 Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico
Actividad 5 Realizar el diagnóstico del SCI

- **Etapa III Elaboración del plan de trabajo para el cierre de brechas**
Actividad 6 Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico¹⁷ del SCI

FASE DE EJECUCIÓN

- **Etapa IV Cierre de brechas**
Actividad 7 Ejecutar las acciones definidas en el plan de trabajo

FASE DE EVALUACIÓN

- **Etapa V Reportes de evaluación y mejora continúa**
Actividad 8 Elaborar reportes de evaluación respecto a la implementación del SCI
Actividad 9 Elaborar un informe final
Actividad 10 Retroalimentar el proceso para la mejora continua del SCI
- La Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG incluye en el Marco Contextual a la Resolución de Contraloría 149-2016-CG.

El modelo de Implementación del Sistema de Control Interno que incluye 5 Etapas, fue establecido



(Gráfico N° 2) en la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, notándose que el mismo que ha sido recogido en el Gráfico N° 1, de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

- Los plazos para el proceso de Implementación del SCI, establecidos en el Cuadro 1 de la Resolución de Contraloría N°149-2016-2016, se mantienen en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.
- La técnicas para la recopilación de información establecidos en la RC N° 458-2008-CG, han sido recogidas en la RC N° 004-2017-CG, en el Anexo N° 09 Mecanismos de Información para la realización del Diagnóstico del SCI.
- Igualmente los mecanismos de análisis de información para realizar el diagnóstico del SCI establecido en la RC N° 458-2008-CG, han sido recogidos en el Anexo N° 12 de la RC N° 004-2017-CG.
- En la página 12 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se hace mención que en el Anexo N° 13 Metodología de riesgos, se efectúa un análisis de la gestión de riesgos de la entidad(...); debiéndose indicar que el texto de casi el 100% de dicho anexo, es similar al Anexo N° 10 de la Resolución de Contraloría 458-2008-CG, desde la identificación de los riesgos hasta el ejemplo de la matriz de riesgos (páginas de la N° 64 a la N° 72 de la RC 458-2008-CG).

- El aplicativo Informático “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SCI”
Si bien es cierto la RC N° 149-2016-CG, había establecido el Aplicativo Informático, sin embargo, en la RC 004-2017-CG, se ha incorporado los módulos siguientes:

- Módulo Secuencia de Implementación¹⁸
- Módulo Proceso de mediación SCI¹⁹
- Módulo Formularios temático²⁰

17 En caso de realizar encuestas, deben ser focalizadas a los funcionarios y servidores públicos de niveles directivos y operativos, a fin de identificar las brechas respecto a la percepción en la implementación del SCI por cada uno de sus cinco componentes. (Anexo 11 de la RC N° 004-2017-CG).

18 Registra la información y evidencias de los avances que realiza la entidad

19 Contiene un cuestionario estructurado por componentes del SCI, que es completado por la entidad para obtener su grado de madurez de su SCI.

20 Se registra información referida a la aplicación del Control Interno por procesos y sistemas administrativos, de acuerdo a los plazos que establezca la CGR.

Consideraciones de los autores del presente Trabajo Técnico

I. Los elementos de la Gestión y/o administración.

PODER

Es preciso indicar que los “Elementos de la Gestión y/o Administración- PODER²¹”, en la actividad pública y/o privada, son la Planificación²², Organización²³, Dirección²⁴, Ejecución²⁵ y la Revisión²⁶, siendo éste último sinónimo de CONTROL, por lo tanto, el Control Interno es una actividad que le corresponde básicamente a la gestión de la organización y no a la auditoría.

II. Interrelación entre el PROCESO, RIESGOS Y CONTROL INTERNO

Es preciso indicar que todas las organizaciones tienen procesos; y todos los procesos tienen objetivos establecidos que deben cumplirse, igualmente cada Unidad Orgánica tiene objetivos establecidos, que deben cumplirse.

Entonces la organización tiene que identificar sus procesos²⁷, e identificar los riesgos²⁸, es decir, aquellos hechos o circunstancias que pueden impactar en los procesos y pueden ocasionar el incumplimiento de sus objetivos.

Una vez identificados los riesgos, la organización tendrá que evaluar, qué controles internos se requieren implantar, para minimizar y/o mitigar los efectos del riesgo.

Consecuentemente, se puede afirmar que todo proceso, tiene riesgos y que éstos deben ser valorados, para impulsar las actividades preventivas para gestionar los riesgos, es decir, generar los Controles Internos pertinentes.

III. Identificación de las brechas²⁹

Una de las formas que sugerimos³⁰ es efectuar una comparación de los controles internos que vienen funcionando en la organización, versus las buenas



- 27 Efectuar un análisis de la gestión por procesos, para lo cual es necesario considerar entre otros aspectos, la identificación de sus procesos, la estructura del mapa de procesos, la descripción de los procesos y la elaboración del manual de gestión de procesos y procedimientos, considerando lo establecido en la “Metodología para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros y otras que a juicio de la entidad considere utilizar.
- 28 Hechos o circunstancias que se pueden presentarse y al materializarse (evento), pueden afectar las actividades, operaciones y/o acciones previstas, y por lo tanto, pueden hacer incumplir las metas y objetivos previstos en los procesos afectados.
- 29 Una brecha, según la Real Academia de la Lengua Española, es una abertura, rotura o resquicio donde algo empieza a perder su seguridad, para estos efectos, una brecha es el espacio o tramo que falta cerrar, como resultado de la contrastación del modelo de buenas prácticas con la realidad de una entidad. Para tener conocimiento de que tan grande o pequeña es la brecha, debemos realizar un diagnóstico que será una “foto” del momento actual de la entidad respecto al Control Interno.
- 30 CPCC. Daniel Alonso, Taboada Bormioli y Víctor Lázaro, Taboada Allende

prácticas, representado por el MARCO COSO 2013, es decir, con la estructura del Control Interno (5 componentes y 17 principios), incluidos en la RC N° 004-2017-CG, de tal forma que se identifiquen en el Diagnóstico de Control Interno, los controles fuertes, los controles débiles, la ausencia de control, los controles desfasados, los controles inoperantes y/o duplicados, y los controles vigentes, pero que no se vienen efectivizando.

IV. Principales paradigmas que han venido dificultando la Implementación del SCI

- a) En el Sector Público aún se considera que el Órgano de Control Institucional - OCI (Unidad Orgánica conformada por auditores gubernamentales), es la Oficina de Control Interno. Asimismo, que dicho Órgano de Control, es el encargado de implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas, cuando su rol principal de acuerdo al mandato legal, es la supervisión del correcto uso de los recursos públicos, con economía, eficiencia, eficacia y transparencia y su rol respecto al Control Interno, es evaluar su proceso de Implementación, para informar periódicamente a la CGR sobre el nivel de avance; cuando el SCI es una función de la Gestión y/o Administración de la organización.
- b) Que la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, sólo debe ser realizado por el Comité de Control Interno (conformado por los funcionarios de la Alta Dirección), cuando en realidad la implementación del SCI, le corresponde a todos los niveles de la organización, es decir, a la Alta Gerencia, Gerencia Media y Niveles Operativos; y como se ha establecido en la RC N° 004-2017-CG, el Equipo de Trabajo Operativo es quien tiene un rol protagónico en la Implementación del SCI.
- c) El SCI es un sistema que sólo es aplicado en los procesos de Apoyo y Soporte (Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Recursos Humanos, Logística, e informática), cuando por el contrario, el mayor énfasis y preponderancia, está en los procesos CORE, es decir, en las principales áreas de línea o de producción de la Entidad; debiéndose precisar que los procesos en una organización son transversales, toda vez que, la mayoría de ellos, impactan a más de una Unidad Orgánica; por lo tanto, en cada Unidad Orgánica relacionada, se desarrolla una parte del referido proceso, y es precisamente esa parte del proceso que se tiene que evaluar, para identificar los riesgos existentes y paso siguiente, definir los controles internos que se implementarán, siempre considerando el costo beneficio; la definición del apetito al riesgo determinada por la Entidad, y la respuesta al riesgo que la entidad considere.
- d) El Control Interno, sólo sirve para prevenir el fraude financiero y/u operativo, lo cual no se puede negar que contribuya a ello, pero fundamentalmente es una herramienta muy importante en la administración gerencial, toda vez que permite gestionar los riesgos, que pueden afectar los objetivos de los procesos y de las actividades, y pueden hacer incumplir las metas y objetivos institucionales.
- e) Que los encargados de riesgos en una Entidad, son el personal de la Gerencia o Unidad Orgánica designada para tal fin, lo cual no es correcto; en razón de que en una organización, todos los trabajadores y funcionarios, deben estar comprometidos a identificar los riesgos en los procesos en los que participan, para luego generar las actividades preventivas pertinentes ●

